



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0001-OF

Quito, 13 de enero de 2021

Asunto: UNCAC: SOLICITASE INFORMACIÓN PARA 12° REUNIÓN GRUPO TRABAJO PREVENCIÓN CORRUPCIÓN

Señor Embajador
Juan Pablo Valdivieso Valdivieso
Director de Derechos Humanos y Paz
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
En su Despacho

De mi consideración:

Señor Embajador, con relación al Oficio Nro. MREMH-DDHP-2020-0766-O de 24 de diciembre de 2020, en que solicita que se remita información sobre el papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción, hasta el 13 de enero de 2021, con el propósito de atender un conjunto de temas solicitados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, que serán incluidos en la 12° Reunión del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará en Viena del 14 al 18 de junio del 2021, me permito señalar los siguiente con respecto al **papel del Consejo de Participación Ciudadana en la prevención y la lucha contra la corrupción:**

En la gran mayoría de los Estados Parte de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, el poder del Estado se encuentra articulado en el tradicional sistema de pesos y contrapesos establecido entre la Función Ejecutiva, la Función Legislativa y la Función Judicial.

En el Ecuador, desde la Constitución de 2008 se crearon dos Funciones del Estado adicionales: la Función Electoral y la Función de Transparencia y Control Social, las mismas que recibieron atribuciones y responsabilidades específicas, algunas de las cuales habían sido ejercidas parcialmente por las Funciones tradicionales y otras que eran absolutamente inéditas.

Sin duda, la mayor innovación se produjo en la Función de Transparencia y Control Social. En principio, esta Función del Estado cumple con el papel de agrupar a un conjunto de organizaciones estatales que desempeñan un importante papel de control y lucha contra la corrupción, que antes de la Constitución del 2008 se desempeñaban de forma autónoma, con una supuesta independencia de todas las Funciones del Estado, pero cuyos titulares generalmente tenían fuertes vínculos con el Presidente de la República, de quien dependía su nombramiento o era quien los nominaba para que el Congreso Nacional definiera su selección.

A esta Función se integran además otras instituciones que no existían antes de la Constitución de 2008. La Función de Transparencia y Control Social está actualmente conformada por las siguientes instituciones:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0001-OF

Quito, 13 de enero de 2021

1. EL Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
2. La Contraloría General del Estado.
3. La Defensoría del Pueblo.
4. La Superintendencia de Control del Poder de Mercado.
5. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
6. La Superintendencia de Bancos.
7. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

En ese contexto, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), es considerado como el corazón de la Función de Transparencia y Control Social en este nuevo diseño constitucional, y tiene tres tipos de competencias:

1. Las competencias orientadas a lograr la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés públicos y aspectos concretos de la gestión pública.
2. Las competencias orientadas a la lucha contra la corrupción, también con participación de la ciudadanía.
3. Las competencias orientadas a la designación de altas autoridades del Estado, también con participación de la ciudadanía.

En ese sentido el Art. 207 de la Constitución establece:

“Art. 207.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley”.

A continuación, se colocan las atribuciones del CPCCS de conformidad con el Art. 208 de la Constitución:

“Art. 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

1. *Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.*
2. *Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.*
3. *Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.*
4. *Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.*
5. *Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.*
6. *Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.*
7. *Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.*
8. *Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que*



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0001-OF

Quito, 13 de enero de 2021

considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley.

9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.

10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.

11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.

12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”.

Cabe subrayar que el CPCCS es la institución que organiza los concursos públicos y los procesos de selección y designación de la primera autoridad de las siguientes instituciones:

- Contraloría General del Estado.
- Fiscalía General del Estado
- Defensoría Pública
- Procuraduría General del Estado
- Defensoría del Pueblo.
- Consejo Nacional Electoral
- Tribunal Contencioso Electoral
- Consejo de la Judicatura
- Superintendencia de Control del Poder de Mercado.
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Superintendencia de Bancos.
- Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

En ese sentido el papel del CPCCS es determinante para garantizar que los titulares de todas estas instituciones que de forma directa o indirecta realizan actividades de control, investigación, sanción y lucha contra la corrupción, sean personas técnicamente solventes, éticamente intachables, que puedan actuar con imparcialidad e independencia.

Por otra parte, el CPCCS tiene a su cargo activar los mecanismos ciudadanos de lucha contra la corrupción así como realizar directamente investigaciones sobre posibles actos de corrupción.

Los resultados de las actuaciones ciudadanas, así como de los mecanismos de lucha contra la corrupción de la institución, se convierten en informes finales que aprueba el Pleno del CPCCS y se remiten a la Fiscalía del Estado y a la Contraloría General del Estado, para iniciar procesos penales y administrativos respecto de las responsabilidades que se hayan identificado tanto en contra de funcionarios públicos como de empresas y personas particulares.

Finalmente, es preciso señalar que el CPCCS es la institución pública a cargo de desarrollar una serie de procesos de capacitación formación ciudadana, orientados a promover el ejercicio de los derechos de participación y la lucha contra la corrupción.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimía

Oficio Nro. CPCCS-CGRI-2021-0001-OF

Quito, 13 de enero de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Romel Gustavo Jurado Vargas
COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

Referencias:

- CPCCS-CGRI-2020-0080-EX

Anexos:

- 1210_uncac_cu_2020-417(a)_solciitud_información_12°_gt_prevenición_corrupción.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Lilian Natalia Pozo Merino
Analista de Gestión de Talento Humano 2